

Constancia secretarial. - Manizales, dieciséis (16) de abril de 2024. A despacho de la señora Jueza, informando que fue allegada respuesta procedente de la secretaria de Movilidad de Bogotá con el respectivo certificado de tradición del vehículo de placa BOW566 donde consta la inscripción de la medida cautelar.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, dieciséis (16) de abril de 2024

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por Diego Franco Pérez contra Jair de Jesús Montes Zuluaga, radicada con el N.º 17001-40-03-011-2024-00218-00.

Teniendo en cuenta que la secretaria de Movilidad de Bogotá informó la efectividad de la medida de embargo del vehículo automotor de placa BOW566 y allegó el respectivo certificado de tradición del vehículo, sería del caso ordenar la realización de la diligencia de secuestro del vehículo automotor.

Antes de ordenar el secuestro, se hace necesario requerir a la apoderada actora para que informe la dirección, ciudad o localidad dónde circula el vehículo automotor de placas BOW566, para determinar quién es el competente para llevar a cabo la diligencia de secuestro y así poder expedir el correspondiente despacho comisorio.

Por último, agréguese al proceso y póngase en conocimiento de la parte interesada las respuestas ofrecidas por BBVA, Banco Popular, Banco de Occidente, Banco Pichincha, Banco Caja Social, Banco Itaú, Bancolombia y Scotiabank Colpatria por medio del cual informan lo pertinente a la medida cautelar decretada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b71368a57b09b58687ae1d35c2db9506e42f031bc176a6ed461badd8d796afb**

Documento generado en 16/04/2024 01:33:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>